

**ADENDA No. 1
MODIFICATORIA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014-2022
"IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MÓVILES EN LA ISLA DE SAN
ANDRÉS" identificado con BPIN: 2022002880009 – SGR**

La Fundación Universidad del Valle, en desarrollo de la convocatoria pública No. 014-2022, se permite hacer la siguiente adenda aclaratoria y modificatoria.

OBJETO DE LA ADENDA: Esta adenda tiene por objeto modificar el pliego de condiciones de la convocatoria pública 014 de 2022, la cual tiene por objeto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MÓVILES EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" identificado con BPIN: 2022002880009 – SGR**, los cuales quedaran así:

Se requiere modificar numeral 24.8 del pliego de condiciones de la convocatoria pública 014-2022, correspondiente a la rentabilidad del activo el cual quedará de siguiente manera:

24.8 Rentabilidad del activo

Se verifica el requisito mínimo establecido para la rentabilidad del Activo es 8%,

Valor Mínimo = Igual o mayor al 8%

Utilidad Operacional

Rentabilidad del Activo: (-----) = mayor o igual a 8%

Activo Total

Por último se requiere modificar el numeral 14 del pliego de condiciones de la convocatoria pública 014-2022, correspondiente a la forma de pago, el cual quedará así:

PRIMER PAGO: *Un primer pago anticipado por el valor de: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.449.270.172), correspondientes al 40% del valor del contrato, una vez perfeccionado, después de suscrita el acta de inicio del mismo y se haga entrega a la Fundación Universidad del Valle del plan de acción que incorpore: cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación de personal mínimo consignado en este pliego de condiciones, previa aprobación de la interventoría.*

SEGUNDO PAGO: *Un segundo desembolso por el valor de: SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$724.635.086) equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 40% de las actividades pactadas, previa aprobación de la interventoría y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato presentado físico y digital con sus respectivas evidencias.*

TERCER PAGO: Un tercer desembolso por el valor de: **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$724.635.086)** equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación de la interventoría y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato presentado físico y digital con sus respectivas evidencias.

UN CUARTO: Un cuarto desembolso por el valor de: **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$362.317.543)** equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 90% de las actividades pactadas, previa aprobación de la interventoría y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato presentado físico y digital con sus respectivas evidencias.

QUINTO Y ÚLTIMO PAGO: Un quinto y último pago por el valor de: **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$362.317.542)** equivalente al 10% del valor del contrato, previa aprobación de la interventoría el 100% de actividades y soportadas en el respectivo informe final de la ejecución del contrato presentado físico y digital con sus respectivas evidencias.

El contenido de la presente adenda forma parte integral del pliego de condiciones y modifica las condiciones previamente enunciadas.

Los demás términos, especificaciones y condiciones establecidos en los términos de referencia y documentos del proceso continúan sin modificación.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2022.



MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Proyectó: Dayana Gallego Cuellar – Profesional Grupo Contratación

Revisó: Jorge Augusto Bocanegra – Director Jurídico

Aprobó: Marlon Giovany Gómez Jaramillo